



Asunto: Iniciativa de acuerdo por el que se propone se apruebe intervenir de manera urgente en la colonia Santa Cruz del Valle en razón que se ha detectado la existencia de una problemática relacionada con la insuficiencia y deficiencia del servicio de alumbrado público sobre, esto, por la calle Santa Teresita, en el tramo comprendido entre las calles San Juan y Avenida Chapala, así como en la Privada Santa Martha.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Presente:

La suscrita Ing. Erika Marisol Palacios Ramírez, Integrante del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y regidora presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo sustanciado en el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los dispositivos 73, 77 porción normativa II, 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los dispositivos 37 fracción IX, 40 fracción II, 41, y 50 fracción II todos de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a los dispositivos 122 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con relación al arábigo 22 en su parte normativo 1 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dispositivos que me confieren la facultad de presentar iniciativa, por tanto encontrándonos en la hipótesis es que mediante la presente se propone, la intervención urgente en la colonia Santa Cruz del Valle, esto, en razón que se ha detectado la existencia de una problemática relacionada con la insuficiencia y deficiencia del servicio de alumbrado público sobre, esto, por la calle Santa Teresita, en el tramo comprendido entre las calles San Juan y Avenida Chapala, así como en la Privada Santa Martha, de lo anterior se desprenden los siguientes;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Efectivamente, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde a los municipios la prestación de los servicios públicos a su cargo, entre ellos el alumbrado público, función esencial para garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad, accesibilidad y calidad de vida para la población.

En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los reglamentos municipales aplicables reconocen la obligación de los ayuntamientos de conservar, ampliar y modernizar la infraestructura urbana necesaria para satisfacer las necesidades colectivas de la ciudadanía.

Ahora bien, derivado de diversos recorridos territoriales realizados en distintas colonias y comunidades del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como de las solicitudes y reportes formulados por vecinas y vecinos de la zona, se identificó una problemática relacionada con la insuficiencia de alumbrado público en la colonia Santa Cruz del Valle, particularmente sobre la calle Impacto Santa Teresita, en el tramo comprendido entre las calles San Juan y Avenida Chapala, así como en la Privada Santa Martha.

Durante dichas visitas se pudo constatar que diversos puntos de esta vialidad presentan condiciones de iluminación insuficiente o inexistente durante horarios nocturnos, situación que genera incertidumbre entre las personas que diariamente transitan por la zona y que puede incidir negativamente en la percepción de seguridad, la movilidad peatonal y vehicular, así como en el adecuado aprovechamiento de los espacios públicos.

Resulta importante señalar que el alumbrado público no constituye únicamente un servicio urbano básico, sino una herramienta de prevención social que contribuye a la seguridad ciudadana, fortalece la apropiación del espacio público, favorece la movilidad segura de mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, además de mejorar las condiciones generales de convivencia comunitaria.

Asimismo, una infraestructura de iluminación adecuada permite reducir riesgos de accidentes, mejorar la visibilidad en la vía pública y generar entornos más seguros para quienes desarrollan actividades laborales, educativas, recreativas o comerciales durante horarios vespertinos y nocturnos.

Por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga contempla como objetivos prioritarios la construcción de comunidades seguras, la mejora de los servicios públicos municipales y el fortalecimiento de la infraestructura urbana que permita elevar la calidad de vida de las y los habitantes del municipio.

En razón de lo anterior, resulta procedente que el Ayuntamiento instruya a las dependencias competentes para que realicen las inspecciones técnicas correspondientes, determinen las condiciones actuales de la infraestructura de alumbrado público existente y, en su caso, ejecuten las acciones necesarias para la instalación, rehabilitación, mantenimiento o ampliación del sistema de iluminación en la calle Impacto Santa Teresita, entre San Juan y Avenida Chapala, así como en la Privada Santa Martha de la colonia Santa Cruz del Valle.

La presente iniciativa tiene como finalidad atender una necesidad legítima planteada por la ciudadanía, fortalecer la seguridad y movilidad de quienes habitan y transitan por la zona, y garantizar la adecuada prestación de uno de los servicios públicos fundamentales a cargo del municipio, contribuyendo con ello al bienestar colectivo y al desarrollo ordenado de la comunidad.

Expresados los motivos que general la presente iniciativa es entonces de analizar los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De la Convencionalidad y los Derechos Humanos.

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese sentido, el derecho a la seguridad, a la movilidad, al libre tránsito y al disfrute de espacios públicos seguros constituye una condición indispensable para el ejercicio pleno de otros derechos fundamentales, razón por la cual las autoridades municipales deben adoptar medidas que favorezcan entornos urbanos adecuados para el desarrollo de la vida comunitaria.

Por ello, la presente iniciativa se encuentra orientada a fortalecer las condiciones de seguridad y accesibilidad de las personas que habitan y transitan en la colonia Santa Cruz del Valle, mediante acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de alumbrado.

SEGUNDO. Del Derecho a la Ciudad y a Espacios Públicos Seguros.

Que el acceso a espacios públicos seguros, accesibles y funcionales forma parte de los principios que orientan el desarrollo urbano sostenible y la construcción de comunidades incluyentes.

En ese sentido, la adecuada iluminación de calles, vialidades y espacios de uso común constituye un elemento indispensable para garantizar condiciones apropiadas de convivencia, movilidad y aprovechamiento del entorno urbano.

Por ello, resulta procedente impulsar acciones institucionales que permitan fortalecer la infraestructura de alumbrado público en aquellas zonas donde se han identificado deficiencias que afectan el bienestar de la población.

TERCERO. De la Seguridad Pública Preventiva.

Que, de conformidad con los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen atribuciones para participar en la

preservación del orden público y la prevención de conductas que afecten la seguridad de las personas.

En ese sentido, la existencia de vialidades con iluminación insuficiente puede generar condiciones que incrementen la percepción de inseguridad, dificulten la vigilancia preventiva y limiten el uso adecuado de los espacios públicos durante horarios nocturnos.

Por ello, el fortalecimiento del alumbrado público constituye una medida preventiva que contribuye a la seguridad comunitaria y al bienestar general de la población.

CUARTO. De la Autonomía Municipal.

Que, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio para administrar los servicios públicos de su competencia.

En ese sentido, corresponde al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga implementar acciones, programas y proyectos encaminados a garantizar una adecuada prestación de los servicios municipales en beneficio de la ciudadanía.

Por ello, la atención de las necesidades relacionadas con el alumbrado público se encuentra plenamente comprendida dentro de las atribuciones constitucionales y legales del Municipio.

QUINTO. De la Competencia Municipal en Materia de Alumbrado Público.

Que el artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece expresamente que corresponde a los municipios la prestación del servicio público de alumbrado.

En ese sentido, el Ayuntamiento tiene la responsabilidad de conservar, ampliar, rehabilitar y mejorar la infraestructura necesaria para garantizar la prestación eficiente de dicho servicio en beneficio de la población.

Por ello, la presente iniciativa actualiza plenamente la hipótesis constitucional que faculta al Municipio para intervenir en la atención de la problemática planteada.

SEXTO. Del Interés Público.

Que las acciones encaminadas al fortalecimiento de la infraestructura urbana generan beneficios colectivos y contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

En ese sentido, la atención de las deficiencias de alumbrado identificadas en la calle Impacto Santa Teresita, entre las calles San Juan y Avenida Chapala, así como en la

Privada Santa Martha de la colonia Santa Cruz del Valle, representa una acción de interés público orientada a mejorar las condiciones de seguridad y movilidad de quienes habitan y transitan por dicha zona.

Por ello, la intervención municipal propuesta resulta socialmente útil y jurídicamente procedente.

SÉPTIMO. De la Participación Ciudadana y el Contacto Permanente con la Comunidad.

Que uno de los principios rectores de la administración pública municipal consiste en mantener un contacto permanente con la ciudadanía para identificar de manera directa las necesidades y problemáticas existentes en las distintas colonias y comunidades del municipio.

En ese sentido, la problemática materia de la presente iniciativa fue identificada durante diversos recorridos territoriales realizados por distintas zonas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como mediante las manifestaciones realizadas por vecinas y vecinos de la colonia Santa Cruz del Valle, quienes señalaron la necesidad de fortalecer el sistema de alumbrado público existente.

Por ello, la presente propuesta constituye una respuesta institucional a una demanda ciudadana legítima orientada al mejoramiento de los servicios públicos municipales.

OCTAVO. De la Planeación Municipal y la Calidad de Vida.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 contempla como objetivos prioritarios el fortalecimiento de la infraestructura urbana, la mejora de los servicios públicos municipales y la construcción de comunidades seguras y ordenadas.

En ese sentido, las acciones encaminadas al mejoramiento del alumbrado público contribuyen directamente al cumplimiento de dichos objetivos estratégicos al generar entornos más seguros, funcionales y accesibles para la población.

Por ello, la presente iniciativa guarda congruencia con los instrumentos municipales de planeación y desarrollo.

NOVENO. Del Interés Jurídico.

La presente iniciativa encuentra sustento en el interés jurídico y la competencia constitucional y legal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales y atender las necesidades colectivas de la población.

Lo anterior, toda vez que el alumbrado público constituye un servicio esencial cuya correcta operación incide directamente en la seguridad, movilidad, accesibilidad y bienestar de las personas.

En consecuencia, resulta procedente que el Ayuntamiento instruya a las dependencias competentes para realizar las valoraciones técnicas correspondientes y, en su caso, ejecutar las acciones necesarias para fortalecer la infraestructura de iluminación en la colonia Santa Cruz del Valle, particularmente sobre la calle Impacto Santa Teresita, entre las calles San Juan y Avenida Chapala, así como en la Privada Santa Martha.

Expresados los motivos que dieron origen a la presente iniciativa y analizados que fueron los considerandos y encontrándonos que lo solicitado es de competencia municipal es que se propone el siguiente;

PUNTOS DE ACUERDO;

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene por presentada la presente iniciativa que tiene por objeto solicitar la revisión, valoración técnica y, en su caso, la ejecución de acciones para la rehabilitación, ampliación o instalación de infraestructura de alumbrado público en la calle Impacto Santa Teresita, entre las calles San Juan y Avenida Chapala, así como en la Privada Santa Martha de la colonia Santa Cruz del Valle.

SEGUNDO. Se turna la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos, como convocante, y de Infraestructura y Obra Pública, como coadyuvante, para su estudio, análisis y posterior dictaminación, instruyéndose a las dependencias municipales competentes para que remitan a dichas comisiones la información técnica necesaria respecto de la viabilidad y condiciones del servicio de alumbrado público en la zona materia de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE;

“Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día de presentación”.

“2026, Jalisco. Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une”

“2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.”

C. ING. ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

**REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

SALA DE REGISTROS